



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00159-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del apoderado de la parte demandante, en fecha **05/12/2022**, en el cual se solicita emplazamiento del accionado **ROGELIO FLOREZ ANAYA**. Se deja constancia de que dicha cuenta pertenece al apoderado judicial de la parte demandante y fue reportada en el escrito de la demanda para efectos de notificaciones, igualmente en fecha 14/12/2022 LA NUEVA EPS contesta requerimiento. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial presentado por la parte activa en el presente en fecha 05/12/2022 por medio del cual se solicita el emplazamiento del accionado **ROGELIO FLOREZ ANAYA**.

De la revisión del expediente se tiene que, el actor bajo la gravedad de juramento informa que ignora el domicilio o lugar de trabajo del accionado **ROGELIO FLOREZ ANAYA**, por ende, al no conocer otra dirección se solicita su emplazamiento.

Ahora bien, en fecha 14/12/2022, LA NUEVA EPS contesta requerimiento en el cual allega la siguiente información;

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	13854863	ROGELIO	FLOREZ	ANAYA
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
SANTANDER	SAN GIL	1/12/2018	SUSPENDIDO	CONTRIBUTIVO
Dirección	Telefono	Correo		
KR 2A Nmero 1 38 BARRIO VILLA	3185280228	rogelioflorezanaya@hotmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono
INGENIEROS CONTRATISTAS P Y G S	NI	901100137	KR 8 NRO 16 17	3102935968

Por lo anterior, previo a ordenar emplazamiento, advierte el despacho que es procedente agotar la notificación a las direcciones aportadas por la mencionada entidad, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad procesal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

- 1. NEGAR** la solicitud de emplazamiento del accionado **ROGELIO FLOREZ ANAYA** realizada por el actor en fecha 05/12/2022 por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
- 2. REQUERIR** al actor para que realice el citatorio de notificación personal al accionado **ROGELIO FLOREZ ANAYA** a las direcciones aportadas por la **NUEVA EPS** teniendo en cuenta la normatividad procesal vigente.
- 3. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb488e2c197f783787cc268771c21e34ec47ac9cb0465bb0af16692f0af2770f**

Documento generado en 24/01/2023 09:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>